

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 22 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 218

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias . . . . .	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero.	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaría.—Circular

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha trasladado a este de la Gobernación la Real orden siguiente, que fué comunicada a los Presidentes de las Audiencias territoriales con fecha 12 de Agosto último:

«Los Gobernadores de varias provincias han recurrido a este Ministerio manifestando que algunos Jueces municipales se niegan con frecuencia, bajo diversos pretextos, a remitir a los Gobiernos civiles las armas aprehendidas por infracción de la ley de caza, quedándose con ellas y formando depósitos peligrosos para la tranquilidad pública. Considerando muy atendibles las razones de interés y orden público que las expresadas Autoridades hacen presente, y teniendo en cuenta que tales depósitos en poder de los Jueces municipales, sobre constituir un riesgo evidente, pueden prestarse a frecuentes abusos, devolviéndose muchas veces a sus dueños sin cumplir con lo prevenido en el art. 47 de la citada ley;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido a bien disponer se llame la atención de V. I. acerca de tan interesante particular, a fin de que, usando de las facultades propias de su cargo, adopte las disposiciones que juzgue oportunas para que las armas de que se trata, depositadas ó que se depositen en los Juzgados municipales de ese territorio, una vez cumplidos los requisitos del juicio, se conduzcan y entreguen a los Go-

biernos civiles de las respectivas provincias, para que a su tiempo ingresen en los Parques de Artillería, como está prevenido.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general

### de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se hallan vacantes, las Notarías de Mirueña y Riaza, distritos notariales de Piedrahita y Riaza respectivamente, las cuales sehan de proveer por concurso como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 10 de Septiembre de 1897.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Distrito minero de Oviedo

Habiendo acudido D. Faustino Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, con una instancia al Sr. Gobernador renunciando ciento diez pertenencias de las cuatrocientas ochenta y tres que constituyen su concesión minera de carbón, nombrada «Miravalles,» (núm. 8.398)

sita en términos de las parroquias de Serrapio, Piñeres y Tolivia, concejos de Aller y Laviana, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir la solicitud de que queda hecho mérito, y disponer se dé de baja al interesado en el pago de la contribución por cánon de superficie respecto de las ciento diez hectáreas renunciadas, y que constituya en el término de quince días en poder del habilitado de esta dependencia, D. Eugenio Carrizo del Riego, la cantidad de 1.929 pesetas, a que asciende el presupuesto de los gastos de traslación, residencia, remuneración y materiales que han de originarse al personal facultativo encargado de las operaciones de deslinde y de demarcación de las trescientas setenta y tres hectáreas que se conservan, para dar cumplimiento a lo que disponen las reglas 3.ª y 4.ª de la Real orden de 16 de Octubre de 1884 referente al procedimiento a que ha de someterse la tramitación de las renunciaciones parciales de las concesiones mineras.

Lo que por no residir el interesado en esta capital, ni tener en ella quien le represente, se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del artículo 40 del Reglamento vigente, y en virtud de lo que dispone la regla 2.ª de dicha Real orden.

Oviedo 18 de Septiembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.  
(R. al núm. 96).

Ascendiendo a la cantidad de 266 pesetas el presupuesto formado por el Ingeniero D. Obdulio de la Viña para la práctica de las operaciones de reconocimiento y demarcación de la mina de hulla nombrada «Langreana» (núm. 10.922), sita en el pueblo de Truébano, parroquia de Santa Eulalia, término municipal de Tineo, registrada por D. Jesús Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, se hace saber al interesado que para la prosecución del expediente de referencia tiene que constituir en el término de quince días en poder del habilitado de esta Jefatura, D. Eugenio Carrizo del Riego, San Francisco, número 9, la cantidad de 191 pesetas, que se graduó necesaria como aumento sobre el depósito constituido en dicho expediente para su despacho sobre el terreno, si presta su conformidad a dicho presupuesto, pudiendo hacer en otro caso las reclamaciones que estime oportunas, conforme a lo que dispone el artículo 25 de la Instrucción de 17 de Junio de 1893.

Lo que por no residir el Registrador en esta capital, ni tener en ella quien le represente, se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo 18 de Septiembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.  
(R. al núm. 97).

## Comisión provincial de Oviedo

### Anuncio

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta intentada celebrar para el suministro de 60.000 kilogramos de harina de 3.ª clase y 35.000 litros de garbanzos con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, la expresada Corporación acordó sacar nuevamente a remate para las 12 del día 2 de Octubre próximo el suministro de los indicados artículos bajo los mismos precios y condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 191, correspondiente al día 19 del mes de Agosto último, debiendo de hacer constar que el acto tendrá de nuevo lugar en el salón de sesiones de esta Corporación y que los licitadores que para optar a la subasta constituyan depósito y no presentasen ante el Tribunal correspondiente sus proposiciones perderán el importe de aquél que quedará a favor de los fondos de la provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 18 de Septiembre de 1897.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, J. Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.  
(R. al núm. 112).

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de los expedientes de registro cancelados por el Sr. Gobernador y cuyo terreno fué declarado franco y registrable en esta fecha por haber sido renunciados por los Registradores.

Nombres de los expedientes	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	Interesados	Vecindad
Mediana.	10.976	Hierro.	29	Carreño.	D. Policarpo Herrero.	Oviedo.
Mejorada.	10.977	Id	48	Id	Id	Id
Bienvenida de Guillermo Schulz.	10.921	Id	24	Vega de Rivadeo.	D. Renato Le Roux.	Porcia (Tapia).
Nuevos filones, número 1.	10.927	Id	14	Santa Eulalia de Oscos.	Id	Id
Nuevos filones, número 2.	10.928	Id	14	Grandas de Salime.	Id	Id
Enriqueeta.	10.982	Plomo.	12	Tineo.	D. Francisco García Junceda.	Inarca.
Manolita.	10.983	Antimonio.	12	Id	Id	Id
Cármen.	10.984	Hierro.	12	Valdés.	Id	Id

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 17 de Septiembre de 1897. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 98).

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de ciento doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Reformada,» sita en el pueblo de Bous de Moures, paraje llamado Pabellón, parroquia y concejo de Villanueva de Oscos; lindante al N., camino del pueblo; S., terrenos de José Alvarez; E., prado de Pedro Alvarez y al O., carretera de la Vega de Rivadeo y la Garganta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Sursureste de unas labores que existen en el paraje que llaman Cobadia en Pabellón, cuyo punto se relacionó con el ángulo Noroeste de la bodega de la casa de Pedro Alvarez, en dirección Este, 41°55' S., y se medirán 223 metros 39 centímetros, y desde dicho punto se medirán 300 metros al Este, colocando una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª S., 900 metros; de 1.ª á 2.ª O., 700; de 2.ª á 3.ª Norte, 1.600; de 3.ª á 4.ª E., 700 y de 4.ª á auxiliar S., 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las 112 hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.007 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 17 de Septiembre de 1897. — José Suárez.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veintinueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Alianza,» sita en el paraje llamado Llano del Monte, parroquia de Perlora, concejo de Carreño; lindante al NO., concesión «Cuarta Marina,» al SE., «Idem Tercera Marina,» al NE. «Lunes,» y al SO. «Lacina 11.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón E., ó sea el número 4 de la mina «Cuarta Marina» y desde él se medirán en dirección O., 30° S., 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª O., 30° S., 900 metros; de 2.ª á 3.ª S., 30° E., 100 metros; de 3.ª á 4.ª O., 30° S., 100 metros; de 4.ª á 5.ª S., 30° E., 200 metros; de 5.ª á 6.ª E., 30° N., 1.000 metros; de 6.ª á 1.ª N., 30° O., 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 29 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.001 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin

de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 17 de Septiembre de 1897. — José Suárez.

(R. al núm. 99).

Administración de bienes del Estado

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

No habiendo tenido efecto por no haberse presentado licitadores á la 1.ª y 2.ª subasta de las fincas que á continuación se expresan, en los días señalados para ello, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se anuncie la tercera subasta con la rebaja del 30 por 100 de los tipos conforme á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Agosto de 1868, en la forma siguiente:

REMATE para el día 15 de Octubre próximo, á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano D. Cayetano Meana.

BIENES DEL ESTADO

CLERO.—URBANA

Partido de Pravia

Mayor cuantía

*Terceras subastas de fincas que se han de celebrar en Oviedo, Pravia y en Madrid en el Salón de Subastas del Palacio de los Juzgados, General Castaños, núm. 1.º*

Número 462 del inventario.— Una casa conocida con el nombre de la Capilla de la Magdalena, sita en la villa de Grado, concejo de este nombre, la cual estuvo destinada á escuela pública, y en la actualidad á una de niñas hasta tanto que tome posesión del edificio la persona que la adquiera del Estado: ocupa una superficie de 134 metros cuadrados; linda por su frente, con plazuela de la Magdalena; derecha con la casa señalada con el núm. 28 de población, de la propiedad de Doña Elena Areces del Rosal; izquierda y testeros, con terrenos de la propiedad de D. Tomás Díaz, vecinos los dos colindantes de dicha villa de Grado.

Se ha capitalizado por la renta de 250 pesetas, graduada por los peritos en 4.500 y tasada en 6.015 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 4.210 pesetas y 50 céntimos, ó sea el 70 por 100 de la tasación.

Ha sido tasada por los peritos Don León Martínez Castrillón y D. Manuel Fernández Miranda, el primero nombrado por la Hacienda.

**Partido de Belmonte**

Menor cuantía

RÚSTICAS

*Terceras subastas de fincas que se han de celebrar en Oviedo y en Belmonte*

Núm. 14.149 del inventario adicional.—Una finca llamada Llaviada, sita en términos de este nombre, parroquia de Santullano, concejo de Salas, procedente de la Capilla de la Calle, que lleva Juan Menéndez: extensión 10,75 áreas, tapín de prado, de segunda calidad y secano; linda Oriente, prado de Evaristo García; Poniente, más prado del llevador y Elisa Menéndez; Sur, más del llevador, y Norte, prado de Elisa Menéndez.

Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 205 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 143 pesetas y 50 céntimos, ó sea el 70 por 100 de la tasación.

Ha sido tasada por los peritos D. Ricardo García Arango y Don José López Arango, el primero nombrado por la Hacienda.

**Partido de Cangas de Tineo**

ESTADO

*Terceras subastas de fincas que se han de celebrar en Oviedo y en Cangas de Tineo*

Núm. 3.033 del inventario.—Unos terrenos parcelas que quedaron sobrantes de la construcción de la carretera de Ponferrada á la Espina, en los hectómetros 310, 11 y 12, sitios en Cangas de Tineo, procedentes del Estado: extensión 24,11 áreas, con algunos árboles de poco valor; linda Norte y Sur, terrenos de D. Anastasio Cuervo y Riva; Este, rio Narcea, y Oeste, la indicada carretera.

No produce renta alguna y han sido tasados en 482 pesetas 20 céntimos.

Será el tipo de subasta la cantidad de 337 pesetas y 54 céntimos, ó sea el 70 por 100 de la tasación.

Han sido tasados por los peritos D. Julián Mesa y D. Porfirio Ordáx, el primero nombrado por la Hacienda.

**Partido de Infiesto**

*Terceras subastas que se han de celebrar en Oviedo y en Infiesto*

Núm. 3.033 del inventario.—Un terreno parcela, sito en el punto nombrado Talamero, pueblo de Pintueles, concejo de Piloña, procedente del Estado: extensión 80 metros cuadrados, terreno sobrante de la construcción de la carretera de Infiesto á Colunga; linda Norte, con la expresada carretera; Sur, Este y Oeste, fincas de D. Luciano Vejar Sánchez.

Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasado en 56 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 39 pesetas y 20 céntimos ó sea el 70 por 100 de la tasación.

**Partido de Cangas de Onís**

*Terceras subastas que se han de celebrar en Oviedo y en Cangas de Onís*

Núm. 3.012 del inventario.—Un terreno, sito en el pueblo de Corao,

parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Onís, procedente del Estado: extensión 9,09 áreas, de segunda calidad; linda Norte, sebe de la ería de Llambredo; Sur, finca de D.<sup>a</sup> Amalia de Llanos; Este, D. Daniel de Con y rambla de la carretera, y Oeste, camino que se dirige al Bado de Llambredo y á la Cuesta de la Granda.

Se ha capitalizado por la renta de 11 pesetas, graduada por los peritos en 247,50 y tasado en 280 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 196 pesetas, ó sea el 70 por 100 de la tasación.

Ha sido tasado por los peritos Don Fernando González Rio y D. Ramón González, el primero nombrado por la Hacienda.

**Partido de Laviana**

*Terceras subastas de fincas que se han de celebrar en Oviedo y en Laviana*

Núm. 3.045 del inventario.—Un trozo de terreno en abertal, sito en términos del pueblo y parroquia de Condado, concejo de Laviana, en el kilómetro 37 al 38, hectómetro 4 de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, procedente del Estado: extensión 171 metros cuadrados, terreno de tercera calidad; linda Norte, dicha carretera; Sur, con las propiedades de la Veguellina; Este y Oeste, camino público.

Esta finca no produce renta alguna y ha sido tasada en 150 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 105 pesetas, ó sea el 70 por 100 de la tasación.

Núm. 3.032 del inventario.—Un terreno parcela, sito en el punto llamado Arroyo de Valdedios, pueblo de Piñeres, concejo de Aller, procedente del Estado: extensión 5,81 áreas, de cuarta clase, que pertenece á un camino inútil, con un servicio por una finca de D. José Gutiérrez; Sur, más de D. Francisco Díaz Faes; Este, arroyo de Valdedios, y Oeste, camino que desde la carretera va al pueblo de Piñeres.

Se ha capitalizado por la renta de 1,50 pesetas, graduada por los peritos en 33,75 y tasado en 60 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 23 pesetas y 62 céntimos, ó sea el 70 por 100 de la tasación.

Ha sido tasado por los peritos D. Manuel Riera y D. Vicente Fernández, el primero nombrado por la Hacienda.

CLERO

*Terceras subastas de fincas declaradas en quiebra por débitos de plazos vencidos que se han de celebrar en Oviedo y en Laviana*

Núm. 535 del inventario.—Una heredad denominada Abuz, sita en la Vega de Abajo, parroquia de Bello, concejo de Aller, procedente de Santo Tomás de Tolentino, que lleva D. José Díaz Solís: extensión 1,57 áreas; linda Saliente, el llevador y por los demás vientos mata.

Se ha capitalizado por la renta

de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 75 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 52 pesetas y 50 céntimos, ó sea el 70 por 100 de la tasación.

Con el núm. 13.188 del inventario del Clero, la remató el 14 de Mayo de 1872, D. Diego García Fernández, en la cantidad de 85 pesetas.

Núm. 536 del inventario.—Una heredad á prado, llamada Parru, sita en la Vega Grande, parroquia de Serrapio, concejo de Aller, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D. José Díaz: cabida 6,29 áreas, de segunda calidad; linda Saliente y Norte, bienes de Mansos; Mediodía, D. Benito Díaz Bernardo, y Poniente, Pedro Díaz.

Se ha capitalizado por la renta de 14 pesetas, graduada por los peritos en 315 y tasada en 350 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 245 pesetas y 50 céntimos, ó sea el 70 por 100 de la tasación.

Con el núm. 4.421 del inventario del Clero, la remató el 13 de Septiembre de 1870, D. Jovito Rivero, en la cantidad de 425 pesetas.

Han sido tasadas por los peritos D. Ramón del Cueto y D. Faustino Mier, el primero nombrado por la Hacienda.

**CONDICIONES**

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.<sup>a</sup> Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales á 20 por 100 cada uno y cuatro años.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Artículo 1.<sup>o</sup> de la ley de 9 de Julio de 1889 y 30 de Junio de 1892).

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, los cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.<sup>o</sup> de la citada ley).

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.<sup>a</sup> El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.<sup>a</sup> Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.<sup>a</sup> Con arreglo al párrafo octavo del

art. 5.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10. Para tomar parte en cualquiera subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas mas inmediatas, ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11. Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Artículo 7.<sup>o</sup> de la instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13. Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no haya sido apurado y negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta, en igual día y hora en Pravia, Belmonte, Cangas de Tineo, Infiesto Cangas de Onís y Laviana, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales, y en Madrid por la de mayor cuantía.

**Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo**

REAL ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1867.

Art. 9.<sup>o</sup> Transcurridos 15 días sin que se haya hecho el pago del primer plazo, se anunciará desde luego la finca en quiebra, y la venta se llevará á efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la Carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

11. Verificada la subasta en quiebra, si el Estado saliera en ella perjudicado, la Administración hará inmediatamente la liquidación de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante, y procederá á exigirla por la vía de apremio.

LEY DE 9 DE ENERO DE 1877

Art. 2.<sup>o</sup> Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

INSTRUCCIÓN DE 20 DE MARZO DE 1877

Art. 10. (Párrafo 2.<sup>o</sup>)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Oviedo 10 de Septiembre de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Luis del Acebo.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Carreño

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

*Sesión del 1.º*

Constituido el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina del Concejal D. Bernardo Alfageme y con asistencia de los señores Concejales entrantes, D. José Martínez Pérez, D. José Bango León, D. José Cuervo Suárez, Don Evaristo Morán García, D. José Fernández García, D. Eulogio García Prendes y de los que continúan D. Antonio Alvarez Martínez, Don José García Alvarez, D. Miguel Alonso Martínez, D. Ramón Alvarez Rodríguez, D. Isidoro García González y D. Inocencio Suárez Prendes, se procedió al nombramiento de cargos, resultando elegidos por mayoría absoluta, D. José Martínez Pérez, Alcalde Presidente D. Eulogio García Prendes, primer Teniente, D. José Bango León, segundo y D. José Cuervo Suárez, tercero, D. Antonio Alvarez Martínez, primer Síndico y D. José González Junquera, segundo.

Con arreglo al artículo 57 de la ley, por unanimidad se acordó celebrar una sesión ordinaria cada semana, y por mayoría que ésta se celebre los jueves á las dos de la tarde.

Y se levantó la sesión.

*Ordinaria del 8*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Pérez, y con asistencia de los señores Concejales García Prendes, Bango, Cuervo, Alvarez Martínez, Morán, Alfageme, García González, González Junquera, Fernández, Suárez, Alonso y Alvarez Rodríguez, se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Presente el Concejal electo D. Bernardino Rodríguez Muñiz, fué posesionado en su cargo.

Seguidamente y con arreglo al artículo 60 de la ley Municipal, por unanimidad se fijaron tres Comisiones permanentes, á saber: Policía urbana y rural, de Hacienda y de Abastos, componiéndose las dos primeras de cinco individuos cada una y la última de tres, procediéndose al nombramiento en votación secreta resultaron designados por mayoría, para la primera, D. José Bango León, D. José González Junquera, D. Antonio Alvarez Martínez, Don Miguel Alonso Martínez y D. Ramón Alvarez Rodríguez; para la segunda, D. José Martínez Pérez, Don José Cuervo Suárez, D. Evaristo Morán García, D. Inocencio Suárez Prendes y D. José García Alvarez, y para la última, D. Eulogio García Prendes, D. José Fernández García y D. Isidoro García González.

En igual forma se procedió al nombramiento de Regidor Inter-

ventor resultando elegido D. Inocencio Suárez Prendes.

El señor Presidente dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio, hechos en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la ley Municipal.

Se aprobó el repartimiento de la contribución sobre fincas urbanas formado por la Junta pericial para el actual ejercicio.

Se acordó pase á la Comisión de Policía urbana y rural una relación del encargado del alumbrado detallando los desperfectos del material.

Se aprobaron las siguientes cuentas: una de 30,75 pesetas por arreglo de la calle del Ordoleyo, y otra de 22,50 por un farol para el alumbrado público.

También pasó á la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de D. Benigno González Cuervo, de esta villa, pidiendo permiso para abrir una puerta para su taller de carpintería.

Y por último se nombraron delegados de caminos para las parroquias del término municipal.

*Ordinaria del 15*

Con asistencia de los señores Concejales García Prendes, Alfageme, González Junquera, Alvarez Martínez, García Alvarez, Alvarez Rodríguez, Suárez Prendes, Morán, Cuervo y Bango, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Martínez Pérez, se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Prévio informe de la Comisión de Policía urbana y rural, se acordó proceder á la reparación del material del alumbrado público, cargando al contratista la parte correspondiente á reposición de cristales.

Fuó aprobada una cuenta de 48,25 pesetas, por arreglo de la calle del Ordoleyo.

También prévio informe de la Comisión de Policía urbana y rural, se acordó conceder permiso á D. Benigno González Cuervo, para abrir una puerta en su taller de carpintería.

Entra el Sr. Rodríguez Muñiz.

Quedó enterada la Corporación del balance de contabilidad correspondiente al mes de Junio último que acredita una existencia en caja de 946,96 pesetas.

Dada lectura del acta de recepción de la caja de caudales y de los fondos existentes en Depositaria, el Sr. Cuervo llama la atención referente á la falta de garantía para responder al cumplimiento del arriendo de consumos, á fin de que el Ayuntamiento tomara el acuerdo correspondiente para normalizar el asunto.

El Sr. Alfageme se adhiere á lo manifestado por el señor Cuervo, pero como este asunto no figuraba en la orden del día, no procedía tomar acuerdo alguno en esta sesión, acordándose en su virtud figure en la de la inmediata.

Fuó aprobada la distribución de

fondos, importante mil quinientas ochenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos.

Y se levantó la sesión.

*Ordinaria del 22*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Martínez Pérez, y con asistencia de los señores Concejales, García Prendes, Fernández Alfageme, Alvarez Martínez, García González, Alvarez Rodríguez, Morán, Cuervo y Bango, se abrió la sesión que dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Discutido convenientemente y con vista del dictámen de dos Letrados se acordó: que el arrendatario de consumos, complete la fianza hasta representar la cuarta parte en efectivo del remate y que reponga los valores robados de la Caja de fondos, cuyo depósito se efectuará en la caja de Depósitos.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal se acordó dividir el término municipal en ocho secciones, para la designación de los quince vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

Fuó aprobada la relación de lo recaudado en la estación telefónica de esta villa, durante el mes de Junio último que asciende á la cantidad de 103,75 pesetas.

Pasaron á la Comisión de Policía urbana y rural, dos instancias, una de D. José González Zorolaza, de Pervera, que pide se le adjudique una parcela y otra de D. Claudio Morán y otros de esta villa, oponiéndose al cierre que para edificar pretende D. Angel Herrero, del terreno llamado Plazuela de la Pregonera.

También pasó á la Comisión de Hacienda un expediente promovido por D. Ramón Diaz Miranda, de Tamón, referente al pago de las estancias que cause en el Hospital provincial su esposa.

Se acordó que por la Secretaría se proceda á los trabajos preliminares para la formación del padrón de prestación personal.

Se concedieron dos socorros de 20 pesetas á Juan Muñiz García y Manuel Rodiles León, para pasar á los baños de Caldas y de 15 á Antonia Viña, para atender á una hermana pobre y enferma.

A instancia de la Comisión de los festejos de San Félix, se acordó subvencionarlos con 200 pesetas.

Y por último se acordó pasara á informe de la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de D.ª Josefa García Suárez, pidiendo se la tenga por parte en el expediente promovido á instancia de D.ª Isabel Martínez, para que se le adjudique una parcela.

*Ordinaria del 29*

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Martínez Pérez, y con asistencia de los señores Concejales García Prendes, Alvarez Martínez, González Junquera, Alonso Martínez, Alvarez Rodríguez, Mo-

ran, Cuervo, Bango y Fernández, se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó conformándose con lo informado por la Comisión de Policía urbana y rural, instruir el oportuno expediente para la cesión de la parcela solicitada por D. José González Zorolaza.

También se acordó: el abono de un cargo del señor Coronel de la zona de Oviedo, importante 27,36 pesetas por socorros á quintos que resultaron inútiles; aprobar una cuenta de 17,25 pesetas por limpieza pública; que pasen á informe de la Comisión de Hacienda dos cuentas presentadas por D. Manuel Suárez, por obras en Palmera y en la Pregonera; abonar al señor Párroco de Ambás las 200 pesetas que figuran en el presupuesto corriente para la reparación del cementerio; que se proceda al arreglo de la cañería de la Fuente y Lavadero de esta villa; dividir la parroquia de Prendes en dos distritos para el servicio de prestación personal; que el señor Cuervo informe referente á las obras necesarias para la conservación del local Escuela de Guimarán y Valle. Comisionar al Secretario para la entrega en la Caja de la zona de los mozos del actual reemplazo y admitir la renuncia del Delegado de caminos de Pervera y nombrar para este cargo á D. Manuel Rodríguez González.

Candás 4 de Agosto de 1897. — El Secretario, Bonifacio González Pelayo.

*Sesión del 5 de Agosto*

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, se acordó aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal. — Bonifacio González Pelayo. — V.º B.º, el Alcalde, Martínez.

(R. al núm. 1.471).

## Alcaldía de Langreo

*Edicto*

Aprobados por la Superioridad los expedientes y proyectos para la apertura de cuatro calles en La Felguera y de otra en Sama, el día 2 del próximo Octubre á las dos de la tarde tendrá lugar en el Salon de Sesiones del Ayuntamiento la subasta pública para la ejecución de las referidas obras por el presupuesto de trece mil treinta y seis pesetas treinta y ocho céntimos.

Los proyectos, planos y presupuestos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Alcaldía de Langreo 16 de Septiembre de 1897. — El Alcalde, Antonio Maria Dorado.

(R. al núm. 94).